



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, , contenidos en la **“Modificación a los datos de registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos”**, consistentes en: **teléfono particular, correo electrónico personal y domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2020/SIPOT**, de fecha **20 de enero de 2020**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales




Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

No. de bitácora: 21/HS-0144/10/19

No. de control: 18/19 MTR

Asunto: Modificación de transporte

Puebla, Puebla, a 05 de noviembre del 2019.

C. JOSÉ EVARISTO ALEJANDRO VELÁZQUEZ ROSAS

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite modificación a la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2011 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 11 de octubre del 2019, por el que el establecimiento José Evaristo Alejandro Velázquez Rosas en lo sucesivo como el promovente, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

RESULTANDO

1. Con fecha 5 de julio de 2011, esta Delegación emitió mediante OFICIO NUM. DFP/2696 al promovente, Autorización No. 21-140-PS-I-02-2011 como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos de combustóleo y productos asfálticos, con excepción de los Bifenilos policlorados y biológico infecciosos.
2. Con fecha 30 de julio de 2012, esta Delegación emitió mediante OFICIO NUM. DFP/2943/12 la ampliación por una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2011 a favor del Promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación 1)
3. Con fecha 28 de agosto de 2012, esta Delegación emitió mediante OFICIO NUM. DFP/3396/12 la ampliación por una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2011 a favor del promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación 2)
4. Con fecha 1 de abril de 2013, esta Delegación emitió mediante OFICIO NUM. DFP/1470/13 la ampliación por tres unidades, al parque vehicular de la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2011 a favor del promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación 3)
5. Con fecha 15 de mayo de 2013, esta Delegación emitió mediante OFICIO NUM. DFP/2100/13 la ampliación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización 21-140-PS-I-02-2011 a favor del promovente empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación 4)





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

6. Con fecha 4 de marzo de 2014, esta Delegación emitió mediante OFICIO NUM. DFP/0915/14 la ampliación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2011 a favor del promovente empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación 5).
7. Con fecha 12 de noviembre de 2015, esta Delegación emitió mediante OFICIO No. DFP/SGPARN/3488/2015 el aumento de la gama de residuos peligrosos quedando de la siguiente manera: destilados de petróleo o productos de petróleo, piridina, solución de cloruro ferroso, líquido inflamable, alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados y otras sustancias reguladas líquidas, con excepción de los Bifenilos policlorados y biológico infecciosos.
8. Con fecha 27 de junio de 2017, esta Delegación emitió mediante Oficio No. DFP/SGPARN/2628/2017 la ampliación de una unidad, al parque vehicular de la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2011 a favor del promovente empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos. (Ampliación 6).
9. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 recibido en esta Delegación Federal con fecha 11 de octubre del 2019, el promovente solicita a esta Delegación federal la ampliación del parque vehicular de la autorización No. 21-140-PS-I-02-2011, de dos unidades tipo tanque y la baja de 03 (tres) unidades, por lo que una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes modificaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX, y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).

3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación, ya que solicita el alta de 02 (dos) unidades tipo tanque, la primera con placas 07AL3M, marca International, modelo 2012 y la segunda con placas 14AH3X, marca Freightliner, modelo 2018 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, para la primera unidad, copia de la tarjeta de circulación folio 2366872, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros No. 0940270829 que ampara la responsabilidad civil ecológica y para la segunda unidad copia de la tarjeta de circulación folio 1980389, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros No. 0940271901 que ampara la responsabilidad civil ecológica e integra un anexo fotográfico para cada unidad (ampliación No. 7).

También solicita la baja de 03 (tres) unidades, 02 (dos) tipo tanque y 01 (uno) tipo tractor, la primera con placas 868WS7, marca Margo, modelo 2011, No. de serie 3A9TM4476BM050096 [misma que se tenía registrada en la Ampliación No. 3] para lo cual anexo la baja de unidad de autotransporte federal folio No. 4996614 con fecha 02 de febrero de 2017, de la SCT, la segunda con placas 006WS8, marca Retesa, modelo 2008, No. de serie 3R9A234408M001943 [misma que se tenía registrada en la Ampliación No. 4] para lo cual anexo la baja de unidad de autotransporte federal folio No. 4088629 con fecha 15 de diciembre de 2015, de la SCT, la tercera con placas 138AU2, marca Kenworth, modelo 2008, No. de serie 1XKDDBOX98R814688 [misma que se tenía registrada en la Ampliación No. 1] para lo cual anexo la baja de unidad de autotransporte federal folio No. 4996614 con fecha 02 de febrero de 2017, de la SCT.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-140-PS-I-02-2011 por el aumento de 02 (dos) unidades y la baja de 03 (tres) unidades, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- 1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

AUTORIZACION				
Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil
Tanque	905ED7	3HTNBADT8XN124337	1999	20 000 L
AMPLIACION No. 2				
Tanque	289AS1	3HTWGZTICN554056	2012	20 000 L
AMPLIACION No. 3				
Tractor	061ER5	3HSCNAPT36N312499	2006	-----
Caja	059ER5	3GBJC34R52M108933	2002	3.5 Ton.
AMPLIACION No. 5				
Tanque	860ET8	2NKMLN9X58M314150	2008	20 000 L
AMPLIACION No. 6				
Tanque	58AE2H	3HAMSAZR7HL161393	2017	20 000 L
AMPLIACION No. 7				
Tanque	07AL3M	3HTWGZT9CN629036	2012	20 000 L
Tanque	14AH3X	3ALHCYDJ8JDJV7168	2018	20 000 L

El número total de unidades autorizadas al promovente queda en 8 (ocho), 01 (uno) señaladas en la autorización, 01 (uno) en la ampliación No. 2, 02 (dos) en la ampliación No.3, 01 (uno) en la ampliación No. 5, 01 (uno) en la ampliación No. 6 y 02 (dos) en la ampliación No. 7, con capacidad de carga total de 120 litros y 3.5 Ton.

Nota: En la presente resolución esta Delegación rectifica las capacidades de los vehículos autorizados en la autorización y ampliaciones 2, 5, y 6 por lo que a partir de esta fecha se observara la capacidad aquí indicada.

- 2º. Los residuos autorizados para la recolección y transporte para unidades mencionadas en la autorización; ampliación No. 2, 3 y 5 son las siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
1	Destilados de petróleo o productos de petróleo	905ED7, 289AS1, 061ER5, 059ER5, 860ET8
2	Piridina	
3	Solución de cloruro ferroso	
4	Líquido inflamable	
5	Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras	
6	Asfaltos rebajados	
7	Otras sustancias reguladas líquidas	

Los residuos autorizados para las unidades de la Ampliación No. 6 son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO/PLACAS
1	Derivado del petróleo	58AE2H
2	Piridina	
3	Cloruro ferroso	
4	Alquitranes líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

Los residuos autorizados para las unidades de la Ampliación No. 7 son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE
1	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceites gastados
2	Solventes	Orgánicos	S1	Piridina
3	Lodos provenientes de	Aceitosos	L6	Lodos aceitosos

- 3°. Se le recuerda al promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2011, expedida mediante oficio NUM. DFP/2696 de fecha 05 de julio de 2011, reiterándole al promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el 04 de julio de 2021.
- 5°. El presente oficio de modificación a la Autorización No. 21-140-PS-I-02-2011 para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte a nombre del promovente sustituye al similar Oficio No. DFP/SGPARN/2628/2017 expedido por la Delegación con fecha 27 de junio de 2017.
- 6°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 7°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

- 9°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 10°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 11°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

2. El promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLGPGR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. El promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso el promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, el promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
4. El promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 20 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. El promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por el promovente.

Además, el promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. El promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

sentido el promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. El promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. El promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que las pólizas de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros No. 0940270829 y No. 0940271901 respectivamente presentada por el promovente, que ampara la responsabilidad Civil Ecológica, por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos de las unidades referidas en la presente modificación, tiene una vigencia del 27 de mayo de 2019 al 27 de mayo de 2020 y 11 de junio de 2019 al 11 de junio de 2020 respectivamente, el promovente deberá presentar una copia de la renovación de las pólizas de seguro folios 0940270829 y 0940271901 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, el promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de las pólizas que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, el promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que el promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento al promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización sus correspondientes modificaciones.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

QUINTO. Notifíquese el presente oficio al C. Elfego Jiménez Dimas como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tienen los correos electrónicos [REDACTED] / [REDACTED] / teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLLO DE LA SEM
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/4277/2019

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

c.c.p. MVZ Floriberto Milán Cantero, encargado de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.

Ccp. Minutario y Expediente 01/11 TRANS

B'MAMF/AMF

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

